



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 927-A
(De 21 de Julio de 2018)

Que adopta y aprueba la Norma Técnico Administrativa de los Programas de Adulto y Adulto Mayor, para su utilización en todas las instalaciones del sistema público de salud, que ofrezcan atención primaria de salud en el país.

EL MINISTERIO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 109, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que como órgano de la función ejecutiva, al Ministerio de Salud le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que de conformidad con el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, le corresponde como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los derechos y obligaciones de los pacientes, en materia de información y de decisión libre e informada, tiene como objetivo regular los derechos y las obligaciones de los pacientes, personas sanas, profesionales, centros y servicios de salud públicos y privados en materia de información y de decisión libre e informada.

Que los Programas de Salud de Adulto y Adulto Mayor del Ministerio de Salud, atendiendo a las necesidades de dar respuesta a los cambios científicos-tecnológicos, demográficos y epidemiológicos de la población cubierta, se avocaron a un diálogo inter programático, con coordinadores nacionales, regionales y locales del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Desarrollo Social e institutos dedicados a la investigación científica para la actualización de las normas técnico administrativas de dichos programas.

Que la Resolución 909 de 23 de agosto de 2017, que instituye la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, y dicta otras disposiciones, en su artículo octavo ubica a la Sección del Programa de Salud de Adulto y la Sección del Programa de Salud de Adulto Mayor como unidades administrativas adscritas al Departamento de Salud y Atención Integral a la Población, el cual a su vez forma parte de la Sub Dirección General de Salud de la Población y ésta de la Dirección General de Salud Pública, los cuales forman parte del Nivel Operativo-Ejecutivo del Ministerio de Salud.

Que el Decreto Ejecutivo 393 de 14 de septiembre de 2015, adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), vinculados directamente con la Política No. 3 del Ministerio de Salud, denominada "Lograr el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud con equidad, eficiencia y calidad".



1

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** ("la Base de Datos"). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.

Resolución No. 927-A de 21 de Junio de 2016
 Que adopta la Norma Técnico Administrativa de los Programas de Salud de Adulto y Adulto Mayor

Que el Decreto Ejecutivo 1510 de 19 de septiembre de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo 546 de 4 de agosto de 2015, establece la estrategia nacional para la prevención y control integral de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo y entre otras disposiciones, crea el Departamento de Enfermedades No Transmisibles, con el propósito de reducir la prevalencia de factores de riesgo, la discapacidad, la morbilidad y las muertes asociadas, y la norma en comento forma parte integral de la presente resolución dado que se ajusta a dichas necesidades.

Que como parte de las metas y objetivos estratégicos derivados de la 138ª reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el país se compromete a promover un envejecimiento saludable, definido como el proceso de desarrollar y mantener la capacidad funcional que permita el bienestar durante la vejez.

Que la Ley 36 de 2 de agosto de 2016, establece la normativa para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores y se consignan las responsabilidades del Estado en la modernización de las entidades involucradas en la implementación de políticas públicas orientadas hacia los adultos mayores.

Que en atención a todo lo antes señalado y en función de poder priorizar la atención a la personas adultas y adultas mayores, deben tomarse las medidas administrativas que permitan cumplir con los compromisos tanto nacionales como internacionales.

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar la Norma Técnico Administrativa de los Programas de Salud de Adulto y Adulto Mayor, para su utilización en todas las instalaciones del sistema Público de Salud que ofrezcan atención primaria de salud en el país, que se reproduce en el Anexo 1 y forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Poner a disposición de todos los trabajadores de la salud del Sistema Público de Salud que ofrezcan atención primaria de salud en el país, la norma adoptada en la presente resolución.

Artículo Tercero: Capacitar a todo profesional de salud que ingrese a laborar por primera vez en los programas de adulto y adulto mayor de toda instalación del Sistema Público de Salud que ofrezca atención primaria de salud en el país en la aplicación de la norma adoptada en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Supervisar y vigilar el cumplimiento de la Normas Técnicas y Administrativas que se reproducen en el Anexo 1 y forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo Quinto: Revisar y actualizar cada cinco (5) años, por parte las Secciones de los Programas de Salud de Adulto y Adulto Mayor a nivel nacional del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, conjuntamente con otros programas de nivel nacional y el equipo técnico regional, la norma adoptada en la presente resolución, acorde con la rápida evolución del conocimiento en el sector salud, así como los cambios sociales y culturales por los que cursa el país.

Artículo Sexto: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Resolución 909 de 23 de agosto de 2017, Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, Decreto Ejecutivo 393 de 14 de septiembre de 2015, Decreto Ejecutivo 1410 de 19 de septiembre de 2014, modificado por el Decreto Ejecutivo 846 de 4 de agosto de 2015 y la Ley 36 de 2 de agosto de 2016.

Comuníquese y Cúmplase.


Dr. ERIC JAVIER ULLOA
 Ministro de Salud, Encargado



2

La OPS pone gratuitamente a disposición del público la base de datos **Migración y Salud: Marcos Políticos y Regulatorios en la Región de las Américas** (“la Base de Datos”). Si bien la OPS se esfuerza por mantener la base de datos actualizada, la OPS no puede garantizar los resultados que se obtengan de su uso ni que la información ahí contenida sea fidedigna, correcta o precisa. La información que se obtiene en la Base de Datos no puede ser considerada como asesoría legal. La OPS no asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información proporcionada. La exención de responsabilidad se extiende a cualquier imprecisión, error, omisión o falla de funcionamiento, interrupción, virus informático o falla de comunicación. La OPS no será responsable de ningún daño, reclamación, coste o pérdida relacionadas o que puedan derivarse del uso, uso inapropiado o imposibilidad de uso de la Base de Datos. La presencia de cualquier recurso externo en la Base de Datos no implica respaldo o recomendación sobre otro similar por parte de la OPS.